



**Cámara de Comercio
del Huila**

AUTO No. 002.

12 de marzo de 2021.

"Por el cual se admite un Recurso de Reposición"

En virtud del Recurso de Reposición interpuesto el día 12 de marzo de 2021 por el señor JOSÉ AGUSTÍN AGUDELO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.180.762 de Acevedo, quien actúa en calidad de miembro de junta directiva de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BRISAS DEL SUR identificada con Nit. 813.005.221-3, contra el acto administrativo No. 12927 de fecha 08 de marzo de 2021, a través del cual se decretó el desistimiento tácito del trámite con radicado No. 628591 de fecha 02 de febrero de 2021.

SE ORDENA:

PRIMERO: Admitir el Recurso de Reposición interpuesto por JOSÉ AGUSTÍN AGUDELO MORENO, toda vez que reúne los requisitos establecidos en el art. 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y numeral 3.2 de la Circular 002 de 2016 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 37 del Código contencioso Administrativo, se ordena comunicar a:

JOSÉ AGUSTÍN AGUDELO MORENO

Recurrente

A la dirección: Transversal 21 No. 1B – 74 Barrio El Limonar de Garzón - Huila.

QUERUBÍN COLLAZOS VILLANUEVA en su calidad de Presidente
(Representante legal) de la entidad.

A la dirección: BRISAS DEL SUR CASA NO.9 de Garzón – Huila.

EL anterior por constituirse en esta actuación como tercero determinado que puede estar directamente interesados en el resultado de la decisión de esta Cámara de Comercio.

www.cchuila.org

Nelva
PBX.(038) 8713666:
opción **1**
Cra. 5 # 10-38

Pitalito
PBX.(038) 8713666:
opción **2**
Av. Pastrana
11.Sur 2-47

Garzón
PBX.(038) 8713666:
opción **3**
Cra 12 # 6 -29

La Plata
PBX.(038) 8713666:
opción **4**
Calle 7 # 2 -25



**Cámara de Comercio
del Huila**

TERCERO: En razón a que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión que tome esta entidad, el texto de este auto se publicará en nuestra página web con el propósito de que se conozca el objeto de esta actuación conforme al artículo 37 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: De conformidad con el art. 79 inc. 2 del C.P.A.C.A. correr traslado del Recurso a:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZÓN – HUILA.

A la dirección: Carrera 8 No. 7 – 73 de Garzón – Huila.
Email: j02cctogarzon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por ser la autoridad quien ordena el registro.

QUINTO: La presente decisión constituye un acto de trámite y por lo tanto no es susceptible de recurso.

Comuníquese y Cúmplase.


YIRA MARCELA CHILATRA SÁNCHEZ.
Secretaria Jurídica.